



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura

**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO SOPI-SASI-047-2026**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA N° 047-2026**

1. OBJETO

El Municipio de Dosquebradas está interesado en recibir propuestas para el **“SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, FILTROS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.”**

2. DESCRIPCIÓN O ALCANCE DEL OBJETO

El suministro consiste en: El Municipio de Dosquebradas requiere contratar el suministro derepuestos, llantas, filtros, lubricantes y realizar la instalación de los mismos para la diferentemaquinaria pesada del parque automotor de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura y Administración Central, con las características y condiciones descritas enel Anexo N° 2 (Ficha Técnica).

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Proponente Seleccionado se compromete a:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo y limpieza interna y externa y reemplazar cualquier elemento(s) que se encuentren defectuoso(s) al momento dehacer el mantenimiento a los vehículos y maquinaria que se solicite incluyendo repuestos y/o llantas y/o filtros y/o lubricantes, que cumplan con la totalidad de las características técnicas. En caso de imperfección de algún repuesto, el contratista deberá cambiarlo sin que esto signifique pago adicional por parte de la Secretaría (Cumplimiento de la garantía).
2. El Contratista deberá emitir un informe con un diagnóstico de las fallas y averías de



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

los vehículos y maquinarias que son remitidos de la Alcaldía Municipal para su reparación siendo el caso de mantenimientos correctivos. En el caso de mantenimientos preventivos, el contratista deberá enviar reporte del último cambio de aceites, lubricantes y filtros con sus respectivas fechas, kilometrajes, horas de uso (en caso de la maquinaria amarilla), cantidades volumétricas utilizadas para el cambio y/o reposición de lubricantes, tipo de aceite y/o lubricantes, filtros y demás elementos utilizados para dicho mantenimiento.

3. El Contratista sólo podrá suministrar e instalar los repuestos, llantas, filtros, lubricantes y ejecutar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo previa autorización del supervisor del contrato.
4. El Contratista deberá entregar al supervisor del contrato una vez se facture, la descripción detallada de los trabajos realizados a los vehículos, con el fin que reposeen cada una de las hojas de vida de los vehículos y así poder solicitar las garantías sobre los mantenimientos realizados; esta información debe contener como mínimo:
 - *fecha (año/mes/día)
 - *Identificación del vehículo (placa y/o número de motor)
 - *Relación de repuestos requeridos (descripción, cantidad y precio unitario)
 - *Relación de trabajos realizados (descripción y costo de la misma)
 - *Valor total del presupuesto ejecutado en cada vehículo, número de veces que entra a revisión y mantenimiento realizado al vehículo, informar si el presupuesto o el trabajo realizado fue producto del uso y desgaste normal o por mal uso o mal manejo del vehículo.
5. El Contratista deberá garantizar la disponibilidad de los repuestos y/o llantas y/o filtros y/o lubricantes de tal manera que permita cumplir con los trabajos requeridos por cada vehículo en un lapso no mayor a Cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor asignado, salvo casos especiales que el repuesto deba ser importado.
6. El Contratista deberá suministrar los repuestos y/o llantas y/o filtros y/o lubricantes y mano de obra para los vehículos y maquinaria pesada del parque automotor de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura y Administración Central del Municipio de Dosquebradas.
7. Los repuestos y/o llantas y/o filtros y/o lubricantes para vehículos de carga liviana, deben ser nuevos y de buena calidad en aras de garantizar la integridad y operatividad del automotor.
8. Los repuestos y/o llantas y/o filtros y/o lubricantes para vehículos de carga pesada (maquinaria amarilla y volquetas), deberán ser nuevos y originales del fabricante.
9. Realizar el lavado sencillo de los vehículos de la alcaldía del municipio de Dosquebradas (motocicletas, automóviles, camionetas, maquinaria amarilla,



Municipio de
Dosquebradas

**Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura**

maquinaria pesada), previa autorización del supervisor del contrato.

10. Los residuos peligrosos resultantes de los mantenimientos (filtros, pastillas de frenos entre otros) deberán ser dispuestos de manera adecuada por el contratista acatando los protocolos establecidos para la disposición final de los residuos peligrosos, constancia expedida por la empresa autorizada para la recolección y disposición final de desechos especiales, deberá ser allegada al supervisor del contrato.
11. Mantener a todo el personal empleado afiliado al sistema de seguridad social (EPS, AFP y ARL – RIESGOS PROFESIONALES) y a realizar los correspondientes pagos de aportes parafiscales.
12. El Contratista garantizará además el cumplimiento de toda la normatividad necesaria en cuestiones de seguridad industrial y salud ocupacional.
13. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con lo requerido en los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones.
14. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presenten la ejecución del contrato.
15. El Contratista deberá hacer entrega al Municipio del repuesto reemplazado, esto teniendo en cuenta que la Administración debe darle de baja al mismo.
16. **ASESORES O SUBCONTRATOS.** El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Municipio de Dosquebradas. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el Contrato con el Municipio, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.
17. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el incumplimiento de esta



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado, por valor de 0.5% del valor total del contrato. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio, durante la ejecución pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar las condiciones mencionadas según la población a la que pertenezcan con los siguientes documentos:

- **Víctima del conflicto armado interno:** Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas expedido por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.
- **Adulto mayor:** Cédula de ciudadanía.

Mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesión de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

- **Comunidades indígenas, negra afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas:** Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos de Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

18. El taller ofertado debe tener todas las condiciones mínimas para funcionar y atender la maquinaria pesada, por tal razón, se hace necesario que el contratista aporte certificado de uso del suelo del predio en el que se encuentra ubicado el taller ofertado, expedido por la autoridad competente, en el que conste que el taller ofertado está ubicado en una zona en la que pueda prestar el servicio de mantenimiento de vehículos pesados.

Para la ciudad de Pereira, según el acuerdo 35 de 2016 del POT, artículo 320 “Usos de servicios (S)”, uso de alto impacto del grupo de servicios S8 servicios a los automóviles y motocicletas y S10 servicios de vehículos pesados.

Para la ciudad de Dosquebradas, según acuerdo 14 de 2000, artículo 36 “Definición del uso del suelo servicios (S)”, literal S7 “Servicio de mantenimiento maquinaria y vehículos”, S7.3 Taller de reparación y mantenimiento de vehículos pesados, S7.5 Servicios de mantenimiento a vehículos livianos y S7.6 Servicios de mantenimiento de vehículos pesados.

Para la ciudad de Dosquebradas, según acuerdo 007 de 2024, artículo 393 “USOS ESPECIALES DEL GRUPO DE SERVICIOS”, numeral 4 “Servicio de mantenimiento maquinaria, vehículos y motocicletas”

Como el plan de ordenamiento no permite la atención de la maquinaria pesada en cualquier



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

zona, si el servicio de serviteca (alineación, balanceo y montallantas) se oferta en lugar diferente al taller se debe aportar certificado de uso del suelo del predio en el que se encuentra ubicada la serviteca, expedido por autoridad competente, en el que conste que la Serviteca ofertada está ubicada en una zona en la que pueda prestar el servicio de mantenimiento y serviteca de vehículos pesados.

El anterior requerimiento obedece a la necesidad de garantizar el correcto mantenimiento y suministro de los repuestos y/o llantas y/o filtros y/o lubricantes de manera simultánea a varios vehículos, maquinaria y equipo, la practicidad y agilidad al momento de atender la maquinaria amarilla pesada, volquetas, doble troques y los vehículos que se encuentran en mantenimiento, reparación o cambio de repuestos.

De igual forma, para la alcaldía de Dosquebradas es fundamental fomentar y recuperar el empleo local, asegurarse de la rápida respuesta logística que permita realizar el mantenimiento y reparación bajo los principios de la inmediatez, los mismos que un posible incremento en costos adicionales por desplazamiento. Así mismo deberá presentar registro fotográfico del establecimiento ofrecido.

19. El contratista deberá garantizar, mediante convenio o alianza, que cuenta con servicio de grúa o planchón hidráulico y un carro taller de su propiedad, o leasing financiero, para suplir las necesidades que se presenten con los vehículos y equipos a intervenir, de una manera óptima y eficaz, esto será sin ningún costo y las veces que sea necesarios según lo requiera la entidad, ya que se pueden requerir los servicios de traslado de vehículos del municipio y atención ante un desvare o avería de un vehículo o equipo. Así mismo, los servicios ofrecidos por la Serviteca deberán ser evidenciados mediante una certificación de convenio, alianza o contrato de prestación de servicio y deberá contar con el equipo mínimo para dar cumplimiento.
20. El contratista deberá tener una afiliación a una empresa de manejo integral de residuos peligrosos de hidrocarburos, la cual deberá estar certificada y cumplir con los requisitos exigidos por las entidades de control ambiental.
21. El contratista deberá garantizar la correcta destinación final de los residuos generados por el cambio de las llantas, y estar afiliado a una empresa certificada con su respectiva licencia ambiental para la disposición final de los residuos de las llantas.
22. El contratista se obliga a generar informes periódicos del estado de la maquinaria según la solicitud del supervisor del contrato.

Nota: El incumplimiento de las obligaciones antes enunciadas hará efectiva la Póliza de Cumplimiento.

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1) Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
- 2) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
- 3) Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.
- 4) Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura

3.2. ASESORES O SUBCONTRATOS

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría y/o Supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Municipio de Dosquebradas.

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto de Contrato.

La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Municipio, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

4. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

5. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

El medio oficial de publicidad de los procesos de contratación, será a través de la Plataforma SECOP II.

Los documentos del proceso se podrán consultar en la Entidad o en su defecto en el portal único de contratación pública SECOP II.

Sólo se recibirán propuestas, comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma SECOP II. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

El Municipio de Dosquebradas no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriera, ya que el medio oficial de publicación es la Plataforma SECOP II.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

Los horarios de atención al público en el Centro Administrativo Municipal, son los días hábiles, de lunes a jueves de **7:00 a.m. a 4:00 p.m.** en jornada continua y el día viernes de **7:00 a.m. a 3:00 pm** en jornada continua.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Dosquebradas – Secretaría de Obras Públicas en Infraestructura por canales distintos a la Plataforma SECOP II, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

4.1. DIRECCIONES DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en el portal único de contratación SECOP II y en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura en el Centro Administrativo Municipal CAM Avenida Simón Bolívar en el municipio de Dosquebradas, teléfono (6) 3116566 extensión 212.

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II.

4.2. CRONOGRAMA. El establecido en la Plataforma SECOP II.

6. ETAPAS DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

6.1. Recibo de manifestaciones en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones por parte de MYPES y/o MIPYMES.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitarla convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes siempre y cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De acuerdo a documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el umbral de limitación a MIPYMES vigentes del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, es de COL \$511.708.497.00

El presupuesto del presente proceso se estima en \$853.000.000 y por tal razón el proceso SOPI-SASI-047-2026 NO será limitado a MIPYMES.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura

7. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los interesados deberán presentar la información solicitada a través del aplicativo SECOPII, la cual deberá referirse a sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en los estudios y documentos previos y reunir los requisitos en ello exigidos.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o entregadas en físico, deberán ser presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en alguna dependencia de la entidad.

8. CONDICIONES GENERALES

8.1 PERFIL SOLICITADO:

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

Esta convocatoria no estará limitada a las MIPYMES, por su cuantía, de acuerdo con la normatividad vigente.

Podrán participar en la presente contratación:

a) Persona Natural:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Natural, plenamente capaz e inscrita en el Registro Mercantil cuya actividad económica esté relacionada con el objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos; además deberá contar con un establecimiento de comercio (taller) legalmente constituido de su propiedad, arrendado o en convenio, adecuado para la debida recepción y atención de los vehículos del municipio que requieren el mantenimiento preventivo y correctivo el cual debe estar ubicado dentro del Área Metropolitana Centro Occidente y que cumpla con los requisitos habilitantes.

b) Persona Jurídica:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Jurídica, plenamente capaz e inscrita en el registro mercantil cuya actividad económica esté relacionada con el objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos; además deberá contar con un establecimiento de comercio (taller) legalmente constituido de su propiedad, arrendado o en convenio, adecuado para la debida recepción y atención de los vehículos del municipio que requieren el mantenimiento preventivo y correctivo el cual debe estar ubicado dentro del Área Metropolitana Centro Occidente y que cumpla con los requisitos habilitantes.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura

c) Consorcio o Uniones Temporales:

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales o jurídicas con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el Pliego.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá cumplir con el perfil solicitado. Sin embargo, solamente uno de los integrantes debe acreditar el establecimiento de comercio (talles) conforme a lo determinado para las personas naturales y/o jurídicas según el caso.

La persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato debe contar con los respectivos elementos necesarios para suministro y mantenimiento en tiempo real, por ello se requiere que quien pretenda participar en el proceso tenga un establecimiento de comercio (taller) legalmente constituido de su propiedad, arrendado o en convenio, adecuado para la debida recepción y atención de los vehículos del municipio que requieren el mantenimiento preventivo y correctivo el cual debe estar ubicado dentro del Área Metropolitana Centro Occidente.

8.2 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL RUP

El objeto descrito se encuentra identificado dentro de la clasificación de Bienes y Servicios con los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Producto/Servicio
78181500	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos
78181700	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos
25171700	Sistemas de Frenado y Componentes
25171900	Ruedas y Acabados
25172000	Componentes de Sistemas de Suspensión
25172200	Puertas para vehículos
25172500	Neumáticos y Cámaras de Neumáticos
25172800	Sistemas y Componentes Hidráulicos
25174400	Sistema de Interior de Vehículos
25174600	Sistema de Asientos de Vehículos



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura

8.3 ACTUACIÓN EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA

La subasta se realizará en línea a través de la plataforma SECOP II, la cual se realizará en la fecha y hora definidas en el cronograma del proceso.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda del presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. Como buena práctica contractual se invitará al proponente para que ajuste su oferta a un descuento mínimo correspondiente al lance mínimo establecido en el pliego.

8.4 FUENTE DE FINANCIACIÓN

El Municipio de Dosquebradas adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ20261332	2.3.2.02.02.008.M.288.T.9.19C	\$600.000.000,00
CDJ20261340	2.1.2.02.02.008.T.06.02	\$111.000.000,00
CDJ20261336	2.3.2.02.02.008.M.066.T.14.4.1C	\$60.000.000,00
CDJ20261333	2.1.2.02.02.008.T.06.03	\$2.000.000,00
CDJ20261312	2.3.2.02.02.008.M.296.T.9.16.4C	\$40.000.000,00
CDJ20261552	2.3.2.02.02.008.M.135.T.18.4.6C	\$40.000.000,00
Total		\$853.000.000,00

Importante: “La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección”. Decreto 1082 de 2015. Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo, ellas solo constituyen una guía para los interesados.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

Para la elaboración del presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones a los diferentes proveedores de estos insumos que tiene establecimiento comercial en Dosquebradas y Pereira, elaborando el presupuesto oficial con los precios promedio de los consultados.

Precios de Referencia: De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a las características, especificaciones técnicas requeridas por el Municipio ATT INVERSIONES TYF SAS y TYP SOLUCIONES SAS, obteniendo precio indicativo o de referencia.

El valor estimado para la Presente Contratación es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL VIGENTE (\$853.000.000) INCLUIDO IVA**, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación, legalización, costos administrativos y de venta, así como los costos en que incurra por concepto de la prestación del servicio con respecto a mano de obra, salarios, carga prestacional, parafiscales, horas extras, ARL, transporte, desplazamiento del personal, herramientas, equipos utilizados, costos de arrendamiento, servicios públicos y todos los demás costos derivados de la prestación del servicio de instalación y suministro derepuestos, llantas, filtros, lubricantes y mano de obra.

8.5 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. Encualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

Si EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

8.6 FORMA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

Los repuestos, llantas, filtros, lubricantes serán entregados e instalados en los diferentes vehículos adscritos a la administración municipal, a los cuales se les haya hecho un dictamen previo de solución del problema por parte de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.

8.7 REPERCUSIONES LABORALES

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

8.8 VEEDURÍA CIUDADANA

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la plataforma SECOP II y en la página web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2022.

8.9 RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la Ley”. Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

8.10 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es de carácter intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Dosquebradas.

8.11 CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través del portal único de contratación SECOP II según corresponda dicho aviso contendrá la información necesario para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utiliza, el lugar físico o electrónico donde se puede consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones.

8.12 PRINCIPIO DE BUENA FE



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

De conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la

buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Sin embargo, en caso que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer las verificaciones a que haya lugar.

8.13 PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57 1) 565 76 49 y (57 1) 562 41 28; al fax: (57 1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 N° 7-27, Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co.

8.14 PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS

No se admitirán propuestas que no cumplan completamente con las condiciones establecidas. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

8.15 ACTAS

De audiencia, reuniones posteriores y correspondencia cruzada entre los interesados en participar o los Proponentes y La Entidad, después de la fecha de apertura y antes de la fecha de cierre.

Nota:

- Son equivalentes aquí, los términos Pliego de Condiciones, Pliegos de la Selección Abreviada Subasta Inversa y se usarán indistintamente.
- Son equivalentes los términos Formulario de la Propuesta, Cuadro de la Propuesta, Formulario de Cantidades y Precios, Cuadro de Cantidades y Precios, Formulario de Precios y se usarán aquí indistintamente.

8.16 NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

De acuerdo al Art. 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015. Para que una subasta pueda llevarse a cabo, deben existir como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalan los proponentes que se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda del presupuesto oficial

indicado en el pliego de condiciones. Como buena práctica contractual se invita al proponente para que ajuste su oferta a un descuento mínimo de correspondiente al lance mínimo establecido en el pliego.

8.17 RELACIÓN DE LOS IMPUESTOS, RETENCIONES Y GASTOS GENERALES PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS CON EL MUNICIPIO

- 1) **Retención en la Fuente:** En aquellos casos que determine la Ley.
- 2) **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** Que será del Tres Por Ciento (3%) sobre el valor del contrato.
- 3) **Estampilla Pro Deporte y Recreación:** Que será del Dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato.
- 4) **Estampilla Pro Cultura:** Que será del Cero Punto Cinco (0.5%) sobre el valor del Contrato.
- 5) **Estampilla Justicia Familiar:** que será del dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato
- 6) **IVA.** En el porcentaje que determine la Ley.
- 7) **Pólizas.**

8.18 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El Municipio lo hará por medio de Adendas a través de la Plataforma SECOP II.

Las adendas se podrán expedir en todo caso hasta las 7:00 PM del día hábil anterior al cierre.

8.19 ESTIMATIVO DE LAS CANTIDADES

El proponente tiene la responsabilidad de hacer los análisis de mercado necesarios para preparar su oferta. Las cantidades podrán variar durante la ejecución.

8.20 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El municipio de Dosquebradas cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de proceso de la siguiente forma:

Mediante actas parciales, de acuerdo a factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones que para el efecto se encuentren en el Presupuesto del Municipio de Dosquebradas y un acta final que no podrá ser inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

Nota: Con respecto a la facturación de Consorcios y Uniones Temporales se dará cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 1625 de 2016, cada miembropodrá facturar de forma individual o hacerlo de forma conjunta.

Nota: La forma de pago de los ítems o mantenimientos preventivos y correctivos que no se encuentren incluidos en el presente proceso, se tomará de una cotización externa que no sea casa automotriz, menos el porcentaje (%) de descuento que se logre en la subasta.

8.21 AJUSTE AL VALOR DEL CONTRATO

El contrato que se genere del presente proceso, no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia, el Oferente deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir durante el transcurso de los mismos.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

El Análisis de riesgos, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran en documento Anexo N° 1 del proceso.

10. GARANTÍAS

De acuerdo a las establecidas en el SECOP II.

11. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el proponente se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
2. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora de cierre establecidas en el pliego de condiciones.
3. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
4. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (Se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas).
5. Cuando no subsane la información requerida dentro del término perentorio señalado o al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicione la propuesta o cuando al momento de subsanar no lo haga satisfactoriamente al requerimiento exigido. (No se podrá subsanar documentos que acrediten factores de calificación y/o que asignen puntaje).



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

6. Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.
7. Cuando la propuesta económica y técnica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y los ítems solicitados o la descripción de los ítems estén incompletos.
8. Que se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aluden a factores de selección o calificación. (Ésta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permita a la entidad tener certeza y claridad de la información. Excepto en lo relativo a los factores de calificación y/o que asignen puntaje.
9. Cuando la propuesta supere el valor estimado del Presupuesto Oficial o el valorestimado del contrato.
10. Cuando se presente en la propuesta económica algún valor en moneda extranjera o no se puedan determinar los valores unitarios.
11. Cuando la propuesta supere los precios de referencia unitarios, descritos en el ANEXO N°5 – PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS.
12. No aportar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
13. Cuando la oferta sea presentada por un medio diferente a la plataforma SECOP II.
14. No cumplir con los requisitos técnicos mínimos requeridos.
15. Cuando se presente inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, y/o de los cuales se pueda advertir cualquier tipo de fraude o colusión, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por estos hechos.
16. Los demás casos expresamente establecidos en la Ley y en la integralidad del presente pliego de condiciones.
17. Cuando el proponente plural presente su propuesta por intermedio del usuario de un oferente singular en la plataforma SECOP II (revisar manual de Colombia Compra para la creación de oferentes plurales en SECOP II).

12. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II. Se deberán anexar los siguientes documentos:

12.1. Carta de Presentación de la Propuesta: Según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciado.

12.2. Registro Único de Proponentes: En este caso, se verificará que se encuentre vigente su inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte a diciembre 31 de 2025, la antigüedad, la capacidad de organización, la experiencia, el código solicitado, además la información inscrita o consignada en el RUP deberá estar en firme al momento de realizar la subasta.

12.3. Registro Mercantil: Para Persona Natural si cuenta con establecimiento de



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura

comercio. Debe estar vigente y actualizado.

12.4. En el caso de Personas Jurídicas, Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal. La duración de la Firma debe ser igual a la duración del Contrato y Un (1) año más.

12.5 Autorización para Contratar para la Persona Jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de Constitución y representación legal las facultades del Representante Legal deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

12.6 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal: Conforme se exigen en requisitos habilitantes.

12.7 Garantía de Seriedad de la Propuesta: Conforme se exigen en requisitos habilitantes.

12.8 Recibo de Pago de la Garantía: Original o Fotocopia.

12.9 Certificado del Pago de Seguridad Social y Parafiscales de los últimos Seis (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes del Consorcio o Uniones Temporales).

12.10 Para Persona Natural: Debe anexar la Planilla de Pago (debe estar al día) de la Seguridad Social (incluye integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

12.11 Certificaciones de Experiencia: Acreditada y Específica.

12.12 Copia de Cédula: Para persona Natural, para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante Legal de la Persona Jurídica.

12.13 Copia del RUT: Expedido por la DIAN de la Persona Natural o Jurídica o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

12.14 Verificación de Antecedentes Disciplinarios.

12.15 Verificación de Antecedentes Fiscales.

12.16 Verificación de Antecedentes Penales.

12.17 Anexo compromiso anticorrupción.

12.18 Documentos para acreditar las condiciones técnicas mínimas.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura

12.19 Documentos para acreditar los requisitos ambientales.

Importante: Las propuestas deben ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II, establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

Nota: Todas las certificaciones expedidas por contadores deben ir acompañadas de copiado la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II.

13.1. IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones presentadas, deben ser en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

13.2. MONEDA: El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

13.3. PARA PROPONENTES EXTRANJEROS: Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato y en consecuencia podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

14. CIERRE Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

14.1. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II, el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirán los sobres y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de publicación respectiva.

IMPORTANTE: Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

14.2. Evaluación de Propuestas: La entidad verificará los documentos y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes en el plazo establecido en el cronograma del proceso. En caso de requerir algún documento adicional, deberá requerirse por medio de mensaje enviados a través de la plataforma SECOP II.

15. REVISIÓN JURÍDICA

A todas las propuestas, esta será por parte de la Secretaría Jurídica del Municipio y revisará:

- a. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
- b. La Capacidad Jurídica.
- c. Que las Personas Jurídicas o los consorcios y Uniones Temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y **Un (1) año** más, o dentro del objeto social esté incluida la actividad para la cual se presenta.
- d. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.
- e. Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.
- f. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borradores, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aluden a factores de calificación.
- g. Que no se presenten causales definidas en el pliego como Causales de Rechazo.

16. REQUISITOS HABILITANTES Y/O DE SELECCIÓN

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes no dan puntaje, pero descalifica o habilita las Propuestas, por tanto, deberá presentarse soporte de cada uno de ellos como se determina a continuación:

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptualizará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA y FINANCIERA que suscribe el Comité Evaluador, los cuales se publicarán en documentos separados, en el portal Único de contratación SECOP II, con el fin de determinar qué documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

Por su parte, el numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece: “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente Artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura

como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

16.1. Carta de Presentación de la Propuesta, Según modelo suministrado con el presentedocumento y completamente diligenciada.

16.2. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual está certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

16.3 CAPACIDAD JURÍDICA: Se acredita con;

16.3.1. LAS PERSONA JURÍDICAS: deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínima igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993).

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

16.3.2. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

16.3.3. LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

16.3.4. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal.

16.3.5 Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

16.3.6. Cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

16.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): La inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

proceso de selección, para el proponente persona natural, persona jurídica y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

16.5. Garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad se constituye a favor del Municipio de Dosquebradas NIT N° 800.099.310-6, y por el objeto de la presente Subasta Inversa, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de Noventa (90) días a partir

del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El proponente debe anexar el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

16.6. Pago de Seguridad Social y Parafiscales.

Persona Jurídica: Certificado del Pago de Seguridad Social y Parafiscales de los últimos Seis (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes del Consorcio o Uniones Temporales).

Persona Natural: Debe anexar la Planilla de Pago (debe estar al día) de la Seguridad Social (incluye integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

16.7 Documentos de conformación de consorcio y uniones temporales



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

DEBERÁN REALIZAR LA CREACIÓN DEL OFERENTE PLURAL EN SECOP II DE ACUERDO CON LOS MANUALES Y GUÍAS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ASÍ MISMO LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ REALIZARSE POR INTERMEDIO DEL USUARIO DEL OFERENTE PLURAL.

En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma así mismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcio o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

- a. La duración debe ser por lo menos el término del contrato y Un (1) año más.
- b. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- c. Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta ésta no podrá ser modificada, sin previa autorización de la entidad.
- d. Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas mejores calidades que el cedente.
- e. Señalar el porcentaje de participación.
- f. Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
- g. El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
- h. Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme.
- i. El documento de constitución del Consorcio y Unión Temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
- j. Que los integrantes tengan la capacidad jurídica para obligarse o contratar.
- k. Que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir con el perfil solicitado, y en todo caso ambos integrantes persona natural o jurídica deben contar con el objeto social relacionado con la naturaleza del presente proceso y con capacidad para celebrar contratos.

16.8. PERFIL SOLICITADO. Como se puede ver en el punto 8.1 del presente pliego.

16.9. EXPERIENCIA ACREDITADA. Para persona natural, persona jurídica o proponente plural.

Dadas las características a contratarse, se requiere contratar una persona natural o jurídica con capacidad administrativa, técnica y financiera, con experiencia en este tipo



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

de contratos, que cuente con certificación de uso del suelo apto para talleres de reparación y mantenimiento a vehículos pesados y servitecas y servicios de mantenimiento a vehículos pesados.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP y (ii) la certificación en la que conste los requisitos adicionales solicitados.

EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente deberá acreditar Experiencia General en máximo DOS (02) Certificado de contrato o acta de liquidación o de recibo final celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con el suministro de repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos y maquinaria pesada, que esté inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre vigente a la fecha de cierre del presente proceso y el cual deberá acreditar un valor igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial traído a valor presente, es decir, el equivalente a 232 SMMLV.

En caso de Unión temporal o Consorcio, cada uno de los participantes de la misma deben aportar experiencia general y ser acreditada por cada uno de los con las exigencias señaladas por la entidad.

El Certificado presentado deberá estar ejecutado en un Cien Por Ciento (100%).

Los certificados aportados para efectos de acreditación de la Experiencia General requerida, deben estar clasificados en por lo menos tres (03) de los siguientes códigos los cuales en su totalidad tienen relación con el objeto a contratar, sin embargo, dentro de los tres (03) códigos, el código de clasificación UNSPSC 78181500 es obligatorio en cada una de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica, ya que va directamente relacionado con el proceso

Clasificación UNSPSC	Producto/Servicio
78181500	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos
78181700	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos
25171700	Sistemas de Frenado y Componentes
25171900	Ruedas y Acabados
25172000	Componentes de Sistemas de Suspensión
25172200	Puertas para vehículos
25172500	Neumáticos y Cámaras de Neumáticos
25172800	Sistemas y Componentes Hidráulicos
25174400	Sistema de Interior de Vehículos
25174600	Sistema de Asientos de Vehículos



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Proponente deberá acreditar Experiencia Específica en máximo DOS (02) con Certificado de contrato o acta de liquidación o de recibo final celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con el suministro de repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos y maquinaria pesada, que esté inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre vigente a la fecha de cierre del presente proceso y el cual deberá acreditar un valor igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial traído a valor presente, es decir, el equivalente a 232 SMMLV.

Cuando se trate de MIPYME como criterio diferencial se podrá acreditar la sumatoria del valor establecido en 3 contratos.

No serán válidos los contratos presentados para certificar la experiencia general como acreditación de experiencia específica.

El Certificado presentado deberá estar ejecutado en un Cien Por Ciento (100%).

En caso de Unión temporal o Consorcio, cada uno de los participantes de la misma deben aportar experiencia específica y ser acreditada por cada uno de los con las exigencias señaladas por la entidad. Es decir, cada integrante deberá aportar experiencia general y específica para ser considerados en la evaluación.

Los certificados aportados para efectos de acreditación de la Experiencia Específica requerida, deben estar clasificados en por lo menos tres (03) de los siguientes códigos los cuales en su totalidad tienen relación con el objeto a contratar, sin embargo, dentro de los tres (03) códigos, el código de clasificación **UNSPSC 78181500** es obligatorio en cada una de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica, ya que va directamente relacionado con el proceso.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Clasificación UNSPSC	Producto/Servicio
78181500	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos
78181700	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos
25171700	Sistemas de Frenado y Componentes
25171900	Ruedas y Acabados
25172000	Componentes de Sistemas de Suspensión



Municipio de
Dosquebradas

**Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura**

25172200	Puertas para vehículos
25172500	Neumáticos y Cámaras de Neumáticos
25172800	Sistemas y Componentes Hidráulicos
25174400	Sistema de Interior de Vehículos
25174600	Sistema de Asientos de Vehículos

Para acreditar las experiencias mínimas exigidas de los contratos ejecutados registrados en la propuesta, las certificaciones o copias de las actas de liquidación o de recibo final deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Número de contrato. (si aplica)
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato. (incluyendo adicionales).
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma del encargado de la entidad contratante.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación o de recibo final de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo, NO se aceptarán en ningún caso auto certificaciones o certificaciones derivadas de una subcontratación.

Al momento de presentar sus ofrecimientos, los interesados informarán, en el anexo diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para la evaluar las condiciones de experiencia.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones, el acta de liquidación, o el acta de recibo final, se encuentren expresados en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros de manera proporcional al porcentaje de su participación, para lo cual, se verificará y se tomará la discriminación que debe traer la certificación. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial o el contrato de unión temporal o el contrato, que acredite la participación en la certificación



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

presentada.

La experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que conforman la Unión Temporal o Consorcio de Conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberán acreditar esterequisito como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

El Municipio, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre las certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

ACREDITACIÓN DE LOS ASPECTOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

El oferente deberá contar mínimo con una infraestructura administrativa operativa y funcional que garantice la salvaguarda de la maquinaria que se encuentre en servicios de mantenimiento o reparación, este requisito se acreditará al momento de presentar la propuesta con el certificado de tradición y/o contrato de arrendamiento y su servicio se deberá presta en Pereira o Dosquebradas departamento de Risaralda. Así mismo, como única característica técnica debe contar con una puerta de ingreso adecuada para que pueda ingresar la cama baja con la correspondiente maquinaria amarilla pesada, volquetas, doble troques y vehículos livianos propiedad del Municipio de Dosquebradas. Las dimensiones mínimas de la puerta deberán ser de 4,5 Mt de alto por 6 Mt de ancho (4,5x6). Esta condición será verificada por el Comité Evaluador en visita técnica. Este requisito se acreditará en un solo espacio, libre, con áreas de acceso propias para el ingreso de maquinaria pesada, y atención en el mantenimiento y reparación de los vehículos, maquinaria y equipos y que sea taller propio, arrendado o en convenio, para lo cual se debe adjuntar certificado de cámara de comercio del correspondiente establecimiento y copia del contrato o convenio.

- El taller debe contar con las áreas de trabajo demarcadas.

EQUIPO MÍNIMO EXIGIDO



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

El oferente deberá presentar **CERTIFICACIÓN** escrita donde manifieste que cuenta mínimo con los siguientes equipos necesarios para realizar el mantenimiento y reparación la cual estará sujeta a verificación en visita a las instalaciones, en caso de requerirse así:

EQUIPO	CANT
Equipo dispensador de aceite y recolector de aceite usado	1
Equipo de montallantas para vehículos livianos	1
Equipo de monta llanta para TODO TIPO DE VEHÍCULOS	1
Carro taller dotado con herramienta para atender los vehículos en el sitio	1
Scanner actualizado para vehículos livianos y pesados	1
Engrasadora neumática industrial	1
Dos (2) Torcometros debidamente calibrados y certificados por entidad autorizada (150 y 300 psi) con fecha de expedición del presente año.	1
Pistolas neumáticas tipo pesada	1
Pistola neumática Tipo liviano	1
Gato hidráulico capacidad mínima de 20 toneladas	2

Lo anterior se acreditará mediante la presentación de certificación firmada por el representante legal del proponente, donde especifique que se pondrá a disposición de la entidad y para la ejecución del contrato el equipo mínimo exigido, anexando fotos y el proponente deberá mantener disponible durante la ejecución del contrato todos los equipos solicitados.

ACREDITACIÓN USO DEL SUELO

El taller ofertado debe tener todas las condiciones mínimas para funcionar y atender la maquinaria pesada, por tal razón, se hace necesario que el oferente aporte certificado de uso del suelo del predio en el que se encuentra ubicado el taller ofertado, expedido por la autoridad competente, en el que conste que el taller ofertado está ubicado en una zona en la que pueda prestar el servicio de mantenimiento de vehículos pesados.

Para la ciudad de Pereira, según el acuerdo 35 de 2016 del POT, artículo 320 “Usos de servicios (S)”, uso de alto impacto del grupo de servicios S8 servicios a los automóviles y motocicletas y S10 servicios de vehículos pesados.

Para la ciudad de Dosquebradas, según acuerdo 14 de 2000, artículo 36 “Definición del uso del suelo servicios (S)”, literal S7 “Servicio de mantenimiento maquinaria y vehículos”, S7.3 Taller de reparación y mantenimiento de vehículos pesados, S7.5 Servicios de mantenimiento a vehículos livianos y S7.6 Servicios de mantenimiento de vehículos pesados.

Para la ciudad de Dosquebradas, según acuerdo 007 de 2024, artículo 393 “USOS ESPECIALES DEL GRUPO DE SERVICIOS”, numeral 4 “Servicio de mantenimiento maquinaria, vehículos y motocicletas”

- Como el plan de ordenamiento no permite la atención de la maquinaria pesada en



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

cualquier zona, si el servicio de serviteca (alineación, balanceo y montallantas) se oferta en lugar diferente al taller se debe aportar certificado de uso del suelo del predio en el que se encuentra ubicada la serviteca, expedido por autoridad competente, en el que conste que la Serviteca ofertada está ubicada en una zona en la que pueda prestar el servicio de mantenimiento y serviteca de vehículos pesados.

El anterior requerimiento obedece a la necesidad de garantizar el correcto mantenimiento y suministro de los repuestos y/o llantas y/o filtros y/o lubricantes de manera simultánea a varios vehículos, maquinaria y equipo, la practicidad y agilidad al momento de atender la maquinaria amarilla pesada, volquetas, doble troques y los vehículos que se encuentran en mantenimiento, reparación o cambio de repuestos.

PERSONAL OPERATIVO

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán cumplir con la siguiente organización técnica:

PERFIL PERSONAL OPERATIVO	CANT
Ingeniero Mecánico o Mecatrónico	1
Jefe de Taller	1
Técnico en Mantenimiento de Motocicletas	1
Técnico de Mecánica y/o Técnico en mantenimiento de motores DIESEL	1

Lo anterior se acreditará mediante la presentación del contrato individual de trabajo, contrato de prestación de servicios, hoja de vida y una certificación firmada por el proponente, donde especifique que se pondrá a disposición de la entidad y para la ejecución del contrato el personal operativo mínimo, además de certificar afiliación y pago de aportes a seguridad social de los trabajadores de planta. El proponente deberá designar de su personal, al empleado que se encargará de atender en forma directa los requisitos de la Administración Municipal, durante la ejecución del contrato y aportar planillas de seguridad social donde aparezca en su planta de personal los empleados ofrecidos.

Los documentos y/o copias presentadas deben ser claras y legibles; y en caso de contener alguna enmendadura y/o tachón deben estar debidamente refrendadas por quienes lo firman.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES AMBIENTALES

Debido a la naturaleza del objeto del contrato que se pretende suscribir y con el propósito de realizar compras públicas sostenibles, que garanticen el trato adecuado del medio ambiente se exigen los siguientes requisitos mínimos:



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

- El proponente deberá contar con instalación que tenga sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas), al igual que sistemas de drenaje en funcionamiento, lo cual será verificado en la visita técnica del comité evaluador.
- El proponente deberá acreditar en su propuesta, que cuenta con plan de manejo de residuos peligrosos “Plan RESPEL” a fin de garantizar el adecuado manejo de residuos peligrosos en cumplimiento del Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, entendiendo que los mantenimientos del parque automotor generan residuos y en general en lo referente a la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. Para acreditar este requerimiento, debe demostrar relación contractual o comercial con un gestor de RESPEL, es decir, se debe adjuntar un contrato suscrito entre el proponente o uno de sus consorciados cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal y una empresa gestora RESPEL y/o certificados de disposición final a nombre del proponente.

El taller ofertado por el proponente debe estar inscrito en programas post consumo de baterías de plomo lo cual se debe acreditar con los certificados de disposición final otorgados por el operador autorizado.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de la Resolución 1111 del 27 de marzo de 2017 emitida por el Ministerio del Trabajo, y debido a las características del servicio, se hace necesario que los proponentes demuestren un adecuado cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST), por tal razón el oferente debe presentar certificado de cumplimiento SG-SST de acuerdo a las disposiciones de la materia, emitido por la ARL, con un porcentaje mayor a 85%. Este certificado no podrá ser mayor a 30 días.

NOTA: Las demás consideraciones serán publicadas en la etapa de proyecto de pliegos y pliegos definitivos de la presente convocatoria pública.

16.10. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre Patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera:

$$\text{ROE} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura

- Para el presente proceso el ROE del proponente deberá ser **mayor o igual a 0,19 o 19%**.

ROA (Rentabilidad sobre Activos), Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera

$$\text{ROA} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}.$$

- Para el presente proceso el ROA del proponente deberá ser **mayor o igual a 0,08 o 8%**.

Nota: En caso de ser proponente plural, los indicadores de Capacidad organizacional se calcularán con base en la suma aritmética simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal teniendo en cuenta el porcentaje de participación (Opción 1 del Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05 teniendo en cuenta el porcentaje de participación).

16.11. CAPACIDAD FINANCIERA

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponente (RUP) y se calcularán los indicadores solicitados, con corte a 31 de diciembre de 2025.

El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación

INDICADOR	LÍMITE SUGERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Debe ser mayor o igual ($\geq$) a 2,85 veces.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Debe ser menor o igual ($\leq$) al 0,45
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Debe ser mayor o igual ($\geq$) 9,05 veces.
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	Debe ser mayor o igual ($\geq$) a 0,19
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (ROA)	Debe ser mayor o igual ($\geq$) a 0,08

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO, por esta razón para el presente análisis, con la finalidad de respetar la pluralidad de los proponentes debido a que dos indicadores son indeterminados y uno duplica el indicador menor se deja como referencia el menor valor consultado.

Para el caso de consorcio y uniones temporales, cuando el indicador “Razón de Cobertura de Interés” arroje como resultado “indeterminado” para algún integrante del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto el indicador del proponente plural será habilitado.

Nota: En caso de ser proponente plural, los indicadores de Capacidad Financiera se calcularán con base en la suma aritmética simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal teniendo en cuenta el porcentaje de participación (Opción 1 del Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05 teniendo en cuenta el porcentaje de participación).

17. MÁRGENES DE MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

El margen mínimo de mejora de ofertas, deberá ser igual o mayor al 5%. En consecuencia, sólo serán validados los lances que sean iguales o que superen este margen.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso. El margen mínimo de mejora de ofertas, deberá ser igual o mayor al 5%.

18. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico número dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el ANEXO N°5 PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presente su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedarán inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica a la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el Artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, "Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un Artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años...".

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina "listo para comenzar" o "en curso" dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica con presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Como se pretende realizar la subasta por monto agotable, el valor de la oferta es inmodificable. Por tal razón, se realizarán los lances sobre los valores unitarios y se tomará como valor de referencia la sumatoria total de los mismos, es decir que el valor de la oferta para efectos de la subasta será el valor total (sumatoria) de los precios unitarios. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o superior al 5% de la menor oferta presentada. Es importante reiterar que este decremento aplica para la subasta y NO reduce el valor total de contrato, señalado en la propuesta económica.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a la menor oferta anterior.

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de las 20 iniciales. También se prorrogará el término por otros dos minutos cada vez que dentro de los dos minutos de prórroga se realice un lance que mejore el menor valor.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término TOTAL establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. En este ajuste, cada precio unitario total deberá ser reducido proporcionalmente a lo que se redujo el precio total de la oferta inicial, con los correspondientes ajustes al peso, de manera que el valor total sea el ofertado en el último lance.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronómetro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

ASPECTO A TENER EN CUENTA: No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y es la obligación de los proponentes revisar las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

19. FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicar los criterios del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el Artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario de Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los Artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar



Municipio de
Dosquebradas

**Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura**

dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



Municipio de
Dosquebradas

**Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura**

8. Preferir la oferta presentada por una Mi Pymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mi Pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYMES, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYMES, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYMES, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para la aplicación de este criterio de desempate será el siguiente: Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (enlace o link <https://www.random.org/lists/>) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams o la disponga la ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA y a



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización de este. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams o la que disponga la **ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el enlace o link del proceso.

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse juntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

20. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME

Aunque este proceso no está limitado a Mipyme, para efectos de verificar la condición de micro, pequeña y medianas empresas como criterio diferencial y como criterio de desempate, se tendrá en cuenta la forma de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En el evento que la condición de MIPYME aparezca señalada en el RUP prevalecerá sobre cualquier certificador adicional, toda vez que la misma información ha sido objeto de verificación documental por parte de las Cámaras de Comercio.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Obras
Públicas e Infraestructura

21. ADJUDICACIÓN

La adjudicación o declaratoria desierta se hará con Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Municipio o su Delegado y se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la Ley.

Y el Adjudicatario deberá;

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión Temporal, cuando fuere el caso.
2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.
3. Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
4. En este evento, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

22. DECLARATORIA DESIERTA

La presente selección abreviada por subasta inversa se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista o cuando no se presente oferta.